



Resolución Jefatural

N° 1178 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 31 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 059-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1551-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 636-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 661-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 22137-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 29 de noviembre 2013, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado - convocatoria 2014;

Que, mediante Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 05 de julio de 2017, se firma el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas entre el PRONABEC y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, donde se aprueban los costos académicos y el valor por crédito aplicables a becarios de la Convocatoria 2014;

Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 262-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de marzo de 2018, se firma el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el PRONABEC y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, donde se establece el Calendario Académico y el Calendario de pago para el año 2018 de la Convocatoria 2014;



Que, con Informe N° 059-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH, de fecha 23 de mayo de 2019, la UCCOR Lima reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del becario Cajaleón Gámez Rusbel Arnaldo por concepto de costos directos (pensión 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018 – II, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2014 y efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por el importe de S/ 3,120.00.00 (Tres mil ciento veinte con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 25901, la conformidad de pago por servicios académicos N° 11404 de fecha 22 de mayo del 2019 y la Factura Electrónica N° F001-5032, y efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, es decir la causal del reconocimiento de deuda, es debido que *"con fecha 14 de mayo del 2019, se generó y firmo la solicitud de pago N° 25901 y conformidad de pago N° 11404, la cual no fue procesada en el año fiscal 2018, siendo motivo por la respuesta tardía de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en el que se declara fundado el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Jefatural N° 1662-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE que declaró improcedente la solicitud de suspensión de beca por el semestre académico 2017-2) y de la Resolución Jefatural N° 046-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, en el que declara procedente con eficacia anticipada al 14 de agosto del 2017 la solicitud de suspensión de beca formulada por el becario Rusbel Armando Cajaleón Gamez"*, según se explica;

Que, en el Informe N° 1551-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 10 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 3,120.00 (Tres mil ciento veinte con 00/100 soles) a favor del becario Cajaleón Gámez Rusbel Arnaldo por concepto de costos directos (pensión 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2014 y efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de 01 (un) becario y efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11404 de fecha 22 de mayo de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 636-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 15 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3,120.00 (Tres mil ciento veinte con 00/100 soles), a favor del becario Cajaleón Gámez Rusbel Arnaldo de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia por concepto de costos directos (pensión 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II a efectivizar a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 017-2016-MINEDU-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en



concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 3,120.00 (Tres mil ciento veinte con 00/100 soles), a favor del becario Cajaleón Gámez Rusbel Arnaldo de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por concepto de costos directos (Pensión 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II a efectivizar a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 3,120.00 (Tres mil ciento veinte con 00/100 soles), a favor del becario Cajaleón Gámez Rusbel Arnaldo de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por concepto de costos directos (Pensión 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II a efectivizar a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente.



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Concepto	Importe a Reconocer S/.
1	71964899	Cajaleón Gamez, Rusbel Arnaldo	Enfermería	Pensión 2, 3, 4 y 5	3,120.00
Monto Total (Tres mil ciento veinte con 00/100 soles)					S/ 3,120.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

